PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
25 OCT. 2016
LIC. JAVIER ALFREDO PAICO CARI
FEDATARIO SUPLENTE

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2016/GRP-PEIHAP

***Chulucanas, 25 de octubre del 2016***

**VISTOS:**

El Memorándum N° 155-2016/GRP-407000-407600 de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 133-2016/GRP-407000-407600/MGPA de fecha 21 de octubre de 2016 y Memorandúm N° 006-2016/GRP-407000-407600/ERH de fecha 03 de octubre de 2016, emitidos por el Especialista del área de Recursos Humanos y Carta N° 04-2016/JAGP del 21 de octubre de 2016 emitida por el ex servidor José Antonio Garrido Peña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015 /GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Estableciendo en su Artículo 40° que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, con fecha 08 de agosto de 2016, la Entidad suscribió contrato de trabajo a plazo determinado por servicios específico con el Ing. Civil José Antonio Garrido Peña, identificado con D.N.I N° 02607634; para que desde el 08 de agosto de 2016, sustituya a la Trabajadora Contratada Ing. Milliette Sofía Carrera Lamadrid, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido desde el 03 de junio 2016 por maternidad - descanso pre y postnatal, en el cargo de INGENIERO IV EN LA GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DEL PEIHAP, según Plaza Signada con el N° 48 de la Estructura de Cargos aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 004 - 2016/DIRECTORIO/PEIHAP del Consejo Directivo del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", con vigencia contractual ampliada mediante adenda N° 01 hasta el 07 de octubre de 2016, por lo que mediante Carta N° 006-2016/GRP-407000-407600/ERH de fecha 03 de octubre de 2016, el Especialista en Recursos Humanos le comunica la Extinción del Contrato de Trabajo y haga entrega de los bienes que la Entidad entregó para el desempeño de sus funciones y otros, y habiendo éste entregado los bienes conforme es de verse de la Acta de entrega del Cargo de fecha 10 de octubre de 21016, por lo que la Gerencia de Administración mediante proveído inserto, dispone se practique la liquidación de sus beneficios laborales conforme a ley;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, el Especialista del Área de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del trabajador don: José Antonio Garrido Peña, por la causal incursa en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la misma que cuenta con la correspondiente Certificación Presupuestal según memorándum N° 093-2016/GRP-407000-407400 de fecha 24 de mayo de 2016, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, para efectos de su liquidación se debe tener presente lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

GOBIERNO REGIONAL PIURA – PROYECTO ESPECIAL DE IRRIG. E.H.A.P. – GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – PROYECTO ESPECIAL DE IRRIG. E.H.A.P. – GERENTE – V°B° PLANIF. Y PRESUP.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – PROYECTO ESPECIAL DE IRRIG. E.H.A.P. – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA – PROYECTO ESPECIAL DE IRRIG. E.H.A.P. – GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2016/GRP-PEIHAP

***Chulucanas, 25 de octubre del 2016***

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones truncas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 establece que "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03 de febrero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por extinción de contrato de trabajo de: JOSÉ ANTONIO GARRIDO PEÑA, ex servidor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo sus beneficios y montos a cancelar desde el 08 de agosto de 2016 hasta el 07 de octubre de 2016, como sigue:

| LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR EL PERIODO 08/08/2016 AL 07/10/2016, ÚLTIMA REMUNERACIÓN S/ 5,085.00 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | C.T.S | VACAC. TRUNC. | GRATIF. TRUNCAS | BONIF.EXTRAORD. GRAT. TR. | TOTAL INGRESOS | DESC. ONP | TOTAL A PAGAR | APORTE EMPLEADOR. POR ESSALUD |
| GARRIDO PEÑA, José Antonio | 847.50 | 847.50 | 1,695.00 | 152.55 | **3,542.55** | 110.00 | **3,432.55** | 76.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal SIAF N° 002 otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| *CORREL. META* | *0002* | : | *ACCIONES ADMINISTRATIVAS* |
| *PLIEGO* | *457* | : | *GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA* |
| *UNIDAD EJECUTORA* | *005* | : | *PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA* |
| *FTE. FINANCIAMIENTO* | *1.00* | : | *RECURSOS ORDINARIOS* |
| *GENERICA DE GASTO* | *2.6* | : | *ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS* |
| *SUBGENERICA DE GASTO* | *2.6.8* | : | *OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS* |
| *ESPECÍFICA DE GASTO* | *2.6.8 1.41* | : | *GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL* |
| *MONTO* | | : | ***S/ 3,618.55*** |

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**
***Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura***

**ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG**
*Gerente General*

HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
2 9 SET. 2016
LIC. JAVIER ALFREDO PAICO CALLE
FEDATARIO SUPLENTE
RGGR N° 054-2015/GRP-16.1